



IBARRAKO UDALA
GIPUZKOA · EUSKAL HERRIA

2020/147 DECRETO DE ALCALDÍA

Desde que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 30 de enero que la situación en relación al coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, las Administraciones Públicas competentes han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. En particular, la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Gobierno vasco ha declarado la emergencia sanitaria y ha puesto en marcha el Plan de Protección Civil de Euskadi por el coronavirus. Dicho plan faculta al Ejecutivo autonómico para aislar a los ciudadanos, para limitar sus movimientos, para evacuarlos de las zonas de peligro e incluso para confinarlos en sus domicilios.

El Gobierno Español ha decretado estado de alarma y emite un Real Decreto por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, salvo en apartado 6 donde se regula la limitación a la libertad de circulación de los ciudadanos que entrará en vigor el día 16 de marzo a las 8:00 de la mañana.

En atención a las medidas adoptadas por el Comité Asesor del Plan de Protección Civil de Euskadi

En uso de las atribuciones del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

HE RESUELTO

PRIMERO. Cese de cualquier tipo y en consecuencia clausura de las siguientes instalaciones:

- Instalaciones Deportivas
- Locales de juego
- Sociedades gastronómicas
- Establecimientos de hostelería
- Centros de Culto

SEGUNDO: Tomar medidas que garanticen la distancia de seguridad mínima de metro y medio aplicable a cualquier concentración de personas.

En Ibarra a 14 de marzo del 2020

SECRETARIA

Naia Ruiz de Eguino Garcia-Echave

